

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 37</b>

**ESTADO No. 85**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de agosto de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON M	15	06/08/2024	AUTO PAR CALI No. 746	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DAM-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ., identificado con Cedula de Ciudadanía No.10515993, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024, para mineral recebo, allegado por el titular mediante oficio con radicado No. 20241003069822 del 16 de abril de 2024, radicado No. 20241003069292 del 16 de abril de 2024 y radicado No. 20241003069322 del 16 de abril de 2024, toda vez que cumple</p>



con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.8 Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024.

2. **No aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023 allegados mediante radicado No. 20231002394602 del 21 de abril de 2023, radicado No. 20231002525242 del 14 de julio de 2023, radicado No. 20231002677932 del 13 de octubre de 2023 y radicado No. 20241002839342 del 15 de enero de 2024, que si bien es cierto, están bien liquidados no obstante, no procede su aprobación hasta tanto, justifique técnicamente la disminución de la producción declarada (413m<sup>3</sup>) entendiendo que el documento técnico aprobó una producción de 10.000 m<sup>3</sup> al año, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024.

### 3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa al titular contrato de concesión No. DAM-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos.

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción



					<p>5. Sistema de consolidación de datos</p> <p>Conforme a lo concluido en el numeral 3.9 Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. DAM-091 la presentación de la justificación técnica de la disminución de la producción declarada (413m<sup>3</sup>) entendiendo que el documento técnico aprobó una producción de 10.000 m<sup>3</sup> al año, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> al titular del contrato de concesión No. DAM-091, que la póliza de cumplimiento No. 40-43-101000811 del 4 de junio de 2024 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 16 de junio de 2024 hasta el 16 de junio de 2025, radicada mediante evento No. 581499 y radicado No. 97397-0 del 14 de junio de 2024, con valor asegurado de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.835.520), será evaluada en el aplicativo Anna</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular que, la actualización al Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegada mediante radicado No. 20241003154342 del 22 de mayo de 2024 y radicado No. 20241003158552 del 24 de mayo de 2024, se encuentra en evaluación técnica y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024.</p> <p><b>3. Informar</b> que, mediante evento No. 538399 y radicado No. 91028-0 del 22 de febrero de 2024, el titular presentó en el aplicativo de ANNA Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2023, el cual será evaluado en el aplicativo ANNA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024.</p> <p><b>4. Informar</b> que, persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados por la autoridad minera a través del Auto PARC No. AUT-905-1981 del 21 de noviembre de 2023 notificado por estado PARC No. 153 del 24 de noviembre de 2023, numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUT-905-1607 del 13 de septiembre de 2023</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>notificado por estado PARC No. 115 del 25 de septiembre de 2023, numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUT-905-1881 del 7 de noviembre de 2023 notificado por estado PARC No. 145 del 16 de noviembre de 2023. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091 que, mediante Auto PARC No. 277 del 14 de marzo de 2024 notificado por estado PARC No. 32 del 18 de marzo de 2024, no se presentaron requerimientos pendientes por cumplir del informe de visita de fiscalización integral realizado previamente, de acuerdo con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 15 del 1 de marzo de 2024, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024.</p> <p>6. <b>Informar</b> al titular que, respecto al trámite con radicado No. 20241002895572 del 7 de febrero de 2024, la la Agencia Nacional de Minería ANM, se encuentra adelantando el acto administrativo que resuelve de fondo la citada solicitud teniendo en cuenta que se considera <b>VIABLE</b> la solicitud de <b>SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b> dentro del título minero DAM-091, realizada por el titular con base en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024.</p> <p>7. <b>Informar</b>, de acuerdo al numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. DAM-091, presenta las siguientes superposiciones: RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURON ANDINO – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZACIÓN 28/09/2018. ZONAS MACROFOCALIZADAS – CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZACIÓN 8/12/2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS – POPAYÁN – Unidad de Restitución de Tierras. ACTUALIZACIÓN 22/03/2024.</p> <p><b>8. Informar</b> que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. DAM-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO</b> se encuentra al día, de acuerdo al numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 536 del 21 de junio de 2024.</p> <p><b>9. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.536 del 21 de junio de 2024.</p> <p><b>10. Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>11. 16.Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	B3 CAPITAL S.A.S.	8	06/08/2024	AUTO PAR CALI No. 747	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad B3 CAPITAL S.A.S. con NIT 811039557-1 , en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago, por valor de SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$605.121), para mineral grava de río, allegado por la sociedad titular mediante radicado No. 20231002690332 del 19 de octubre de 2023 y radicado No. 20241002868172 del 21 de enero de 2024, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo evaluado, concluido y recomendado en los numerales 2.6 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024.</li><li>2. <b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 con su respectivos soportes de pago por un valor de TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.006.847) y valor de intereses por pago extemporáneo por CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$47.107), para mineral grava de río, allegado por la sociedad titular mediante radicado No. 20241003178292 del 31 de mayo de 2024 y presentado en el aplicativo ANNA Minería según evento No 557648 del 17 de abril de 2024, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo</li></ol>



evaluado, concluido y recomendado en los numerales 2.6 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024.

1. **Declarar subsanado** el artículo primero del Auto PARC No. 712 del 21 de noviembre de 2023 notificado en estado PARC No.150 del 22 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20231002764382 del 2 de diciembre de 2023 y radicado No. 20249050527972 del 12 de junio de 2024, se dio respuesta al citado acto administrativo, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.15 y 3.16 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024.

**3.2 REQUERIMIENTOS**

3. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular contrato de concesión No. FCI-112, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos.

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos



					<p>Conforme a lo concluido en el numeral 3.9 Concepto Técnico PARC No. 538 del 24 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>4. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del beneficiario de la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CVC mediante Resolución 0100 No. 0150- 0563- 2014 del 24 de octubre de 2014, conforme cesión total de derechos otorgada mediante Resolución No. 001700 del 18 de agosto de 2017 inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de noviembre de 2017, a favor de la sociedad PMS ALIANZA S.A.S con Nit. 811039557 y la Resolución No. VCT-000923 del 06 de agosto de 2021 inscrita en el Registro Minero Nacional el 8 de octubre de 2021, que ordeno modificar en el Registro Minero Nacional, la razón social de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FCI-112 de PMS ALIANZA S.A.S por B3 CAPITAL S.A.S., con Nit. 811039557; así mismo, la modificación del volumen teniendo en cuenta el aumento en el volumen de producción aprobado mediante Auto PARC No. 171 del 17 de abril de 2023 notificado por estado No. 48 del 18 de abril de 2023 o en su defecto certificación expedida por la Autoridad ambiental competente indicando la improcedencia de su modificación, de acuerdo a lo concluido y lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite,</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>5. Requerir</b> bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° FCI-112, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, por la omisión de presentar la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 05 de junio de 2024 y no se evidencia su presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>6. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento sobre los datos e información suministrada al Banco de Información Minera (BIM), respecto a las Novedades que reporta el Servicio Geológico Colombiano - SGC mediante el Balance de Entrega de Información - BEI SGC1-2024-007267 descritas a continuación:</p> <p><b>RP001.</b> Productos 3 y 8.2 necesitan complementar información. Se solicita al titular entregar el archivo del mapa topobatemétrico y en formato Mpk, Mxd o similar de los mapas, y que cumpla lo establecido en el MSE.</p> <p><b>RP002.</b> Producto 15.1 necesita complementar información. Se solicita al titular entregar los archivos del mapa hidrogeológico</p>
--	--	--	--	--	--



que contiene recarga y descarga, inventario de captaciones, dirección en flujo en formato MPK, Mxd y el modelo hidrogeológico conceptual en el software trabajado, y que cumpla con lo establecido en el MSE.

**RP003:** Producto P16.2. Necesita complementar información. Titular manifiesta no haber realizado modelo geológico 3D, sin embargo, se solicita al titular la entrega del Reporte de Evaluación y Modelo Geológico, dentro del marco de una conceptualización geológica del depósito y que cumpla lo establecido en el MSE.

De acuerdo a lo concluido y lo recomendado en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a la sociedad titular que, los ajustes del Formato Básico Minero Anual del año 2022 presentados mediante evento No. 530348 y radicado No. 64921-1 del 5 de febrero de 2024, en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería) cumpliendo con lo requerido Auto PARC del numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUTO AUT-905-2140 del 14/12/2023, notificado por estado PARC No.174 del 26 de diciembre de 2023, serán evaluados en el aplicativo ANNA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el



					<p>numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024.</p> <p>2. <b>Informar</b> que mediante evento No. 531672 y radicado No. 89090-0 del 7 de febrero de 2024, la sociedad titular presentó en el presentó en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería) el Formato básico Minero Anual del año 2023 y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024.</p> <p>3. <b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, que cuenta con un valor mayor pagado de DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2.907) producto del pago de regalías declaradas en el I trimestre de 2024, según comprobante de pago No. 49182753 y No. 56182770 del 29 de mayo de 2024, el cual será tenido en cuenta en futuras obligaciones, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024.</p> <p>4. <b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión que la respuesta a Auto PARC No. 618 del 7 de mayo de 2022 notificado por estado No. 142 del 10 de noviembre de 2022, que acoge Informe de visita de fiscalización integral PARC No. 159 del 05 de octubre de 2023, allegada mediante radicado No. 20231002808132 del 27 de diciembre de 2023, será verificada en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 538 del 24 de junio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. <b>Informar</b> que, mediante Auto PARC No. 171 del 17 de abril de 2023 notificado por estado PARC No. 48 del 18 de abril de 2023, se aprobó la Actualización de Recursos presentada el día 30 de diciembre de 2022, mediante radicado No. 20221002211482 y el día 18 de febrero de 2023 con radicado No. 20231002289582, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR). Así mismo aprobó la actualización de estimación de recursos y reservas bajo el estándar colombiano para el reporte público de resultados de exploración, recursos y reservas minerales – ECRR, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. FCI-112, toda vez que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 113 del 21 de marzo de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 538 del 24 de junio de 2024.</p> <p>6. <b>Informar</b> que, mediante Auto PARC No. 254 del 13 de marzo de 2024 notificado por estado PARC No. 31 del 15 de marzo de 2024, se aprobó la información de reconciliación de recursos y reservas minerales, presentada el 10 de febrero del 2024 con radicado No. 20241002905362, para el período 2022-2023, para el mineral de ARENAS Y GRAVAS correspondiente al Título Minero No. FCI-112, de acuerdo al Concepto Técnico PARC No. 229 del 26 de febrero de 2024. Así mismo, mediante Auto PARC No. 398 del 26 de abril de 2024 notificado por estado No. 47 del 30 de abril de 2024, se aprobó la información de reconciliación de recursos y reservas minerales, presentada con el radicado No. 20241003023472 del 30 de marzo de 2024, para el período 2023-2024, para el mineral de ARENAS Y GRAVAS</p>
--	--	--	--	--	--	---



correspondiente al Título Minero No. FCI-112 de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 352 del 10 de abril de 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 538 del 24 de junio de 2024.

7. **Informar** que, persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados por la autoridad minera a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUTO AUT-905-740 del 18 de marzo de 2023, notificado por estado PARC No. 42 del 12 de abril de 2023, numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUTO AUT-905-742 del 18 de marzo de 2023, notificado por estado PARC No. 42 del 12 de abril de 2023, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 643 del 14 de noviembre de 2023 notificado por estado No. 144 del 15 de noviembre de 2023. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de acuerdo al numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024, al área del contrato de concesión No. FCI-112, presenta las siguientes superposiciones:
  - **ÁREA SUSCEPTIBLE DE MINERÍA – MUNICIPIO ANSERMANUEVO – VALLE.** Agencia Nacional de Minería. ACTUALIZACIÓN 19/11/2018.
  - **MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos.** ACTUALIZACIÓN 14/06/2024.
  - **ZONAS MACROFOCALIZADAS – VALLE DEL CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.** ACTUALIZACIÓN 8/12/2019.



- ZONAS MICROFOCALIZADAS – ALCALÁ – Unidad de Restitución de Tierras. ACTUALIZACIÓN 21/06/2024.

9. **Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. FCI-112 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.

10. **Informar** a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 45-43-101005863 con una vigencia del 05 de junio de 2024 hasta el 05 de junio de 2025, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

11. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.538 del 24 de junio de 2024.

12. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	21951	DE VILLAS SAS	17	06/08/2024	AUTO PAR CALI No. 748	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Aprobar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, presentado para el período 2023-2024, en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023, para los minerales ARENAS Y GRAVAS el mineral, correspondiente al Contrato de Concesión N° 21951, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No 588 del 12 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li><li>• <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Informar a la sociedad DE VILLAS SAS, identificada con NIT 900557164-5 que mediante Resolución D.G. No. 0293 del 23 de mayo de 2006, la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC, otorgó licencia ambiental global al señor MARTIN DARIO VILLA RESTREPO, para adelantar labores de explotación de materiales de construcción y arrastre en el río la vieja e instalación y operación de una planta de triturado y planta de asfalto, en el área del título del Contrato Minero 21951, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No 588 del 12 de julio de 2024.</li><li>•</li><li>• <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Informar a la sociedad DE VILLAS SAS, identificada con NIT 900557164-5 como titular minero del contrato de concesión No. 21951 que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. Para lo cual deberá presentar la reconciliación de recursos y reservas en el formato actualizado, el cual puede descargar en la página de ANM</li></ul>

					<p><a href="https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas">https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas</a>. Descargue aquí: Formulario de reconciliación de recursos y reservas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 588 del 12 de julio de 2024, que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. 21951, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ZONA MICROFOCALIZADA – QUINDIO. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.</li> <li>• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 08/12/2019.</li> <li>• ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA</li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO: Notifíquese</b> por estado a la sociedad DE VILLAS SAS, titular del Contrato de Concesión No. 21951, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VÉLEZ QUINTERO	15	06/08/2024	AUTO PAR CALI No. 749	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLD-155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores GILBERTO MONROY MOLANO y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcilla común correspondiente al I trimestre del año 2024, presentado sin registro de producción, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.542 del 25 de junio de 2024.</li></ol> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos.</li></ol> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li><li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li></ol>



3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos

De acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.542 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por " el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla común correspondientes al IV trimestre del año 2023, por valor de MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.036), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, conforme el numeral 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 542 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
3. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, de acuerdo con lo señalado en el



literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", el pago por valor de **OCHENTA PUNTO UNO 80.1 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la **MULTA** impuesta mediante Resolución VSC No. 000261 del 27 de julio de 2021, conforme el numeral 3.16 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 542 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

- 4. Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, a efectos de que presenten copia de sus cédulas de ciudadanía. De modo tal, que esta Autoridad pueda efectuar el análisis de la capacidad legal de acuerdo al lineamiento jurídico del memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024 en virtud del cual, se debe proceder a la consulta de las bases de datos del Estado con el fin de verificar la capacidad legal del titular y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del cual se podría configurar. A efectos de lo anterior, se concede treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.



**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que, mediante evento No. 553008 y radicado 93780 del 08 de abril de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 520-46-994000000938, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01 de abril de 2024 hasta el 01 de abril de 2025 con valor asegurado de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 81.830.816,00), la cual fue evaluada técnicamente bajo tarea AnnA minería No. 15607476 y dicha evaluación acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.542 del 25 de junio de 2024.
- 2. Informar** que, mediante evento No. 548258 y radicado No. 93005-0 del 20 de marzo de 2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, el cual fue objeto de evaluación técnica en la plataforma AnnA Minería bajo tarea No.15463044 y dicha evaluación acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.542 del 25 de junio de 2024.



						<p>3. <b>Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARC No. 749 del 22 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 155 del 28 de noviembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 542 del 25 de junio de 2024.</p> <p>4. <b>Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FLD-155 que deben presentar el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre calendario, con sus respectivos soportes de pago, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.19 de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARC No. 542 del 25 de junio de 2024.</p> <p>5. <b>Informar</b> que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 806 del 17 de septiembre de 2020, notificado en estado PARC No. 40 del 18 de septiembre de 2020; numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1348 del 10 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 70 del 11 de diciembre de 2020; numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 79 del 21 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 20 del 22 de febrero de 2022; numerales 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 590 del 05 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 112 del 06 de julio de 2022; numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUT-905-516 del 25 de enero de 2023, notificado por estado PARC No. 8 del 01 de febrero de 2023; numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 96 del 17 de marzo de 2023,</p>
--	--	--	--	--	--	---



notificado por estado PARC No. 34 del 22 de marzo de 2024; numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 150 del 19 de febrero de 2023, notificado por estado PARC No. 20 del 21 de febrero de 2024 y el numeral 1 del Auto No. AUT-905-2496 del 01 de mayo de 2024, notificado por estado PARC No. 51 del 16 de mayo de 2024, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**6. Informar** a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 520-46-99400000938 con vigencia desde el 01 de abril de 2024 hasta el 01 de abril de 2025, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

**7. Informar** que, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.20 del Concepto Técnico PARC No. 542 del 25 de junio de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, el 19 de junio de 2024, siendo las 08:55 el al área del título minero No. FLD-155, presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición parcial. Zona macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA Cod\_ZMAC 62. Unidad Administrativa Especial de



					<p>Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de Actualizacion:08/12/2019</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Superposición parcial. Zona macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA Cod_ZMAC 67. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de Actualizacion:08/12/2019</li><li>• Superposición parcial. Zona microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Cali. RV 00866. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualizacion:22/03/2024</li><li>• Superposición parcial. Zona microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Candelaria. RV 00863. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualizacion:22/03/2024.</li></ul> <p>8. <b>Informar</b> que el Título Minero No. FLD-155 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.21 del Concepto Técnico PARC No. 542 del 25 de junio de 2024.</p> <p>9. <b>Informar</b> que, respecto a la solicitud de revocatoria presentada en contra de la Resolución VSC No. 000261 del 27 julio de 2020, emitida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, “Por medio de la cual se impone una multa dentro del Contrato de Concesión Minera FLD-155”, que la autoridad minera en el momento oportuno notificara el acto administrativo que resuelve de fondo la citada solicitud, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.18 del del Concepto Técnico PARC No. 542 del 25 de junio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>10. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.542 del 25 de junio de 2024.</p> <p>11. <b>Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DF7-152	ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S	13	08/08/2024	AUTO PAR CALI No. 750	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DF7-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900483750-2, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022 con su respectivo soporte de pago pagado a través de PSE por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$5'785.106) comprobante de pago No. 49120435, CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.254.887) comprobante de pago No. 49126836, TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$3.943.160)</p>



					<p>comprobante de pago No. 49134341, para mineral arena y grava de río, allegados por la sociedad titular mediante radicado No. 20221001966462 del 15 de julio de 2022, radicado No. 20221002181242 del 7 de diciembre de 2023 y radicado No. 20231002511662 del 10 de julio de 2023 respectivamente, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024.</p> <p><b>2. Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago pagado a través de PSE por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$4'707.927) comprobante de pago No. 49146262, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$4'991.254) comprobante de pago No. 49151720, CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$5'246.603) comprobante de pago No. 49164128 y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$6'374.562) comprobante de pago No. 49170167, para mineral grava y arena de río, allegado por la sociedad titular mediante radicado No. 20231002511662 del 10 de julio de 2023 y radicado No. 20241002848522 del 17 de enero de 2024, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Contrato de Concesión No. DF7-152, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024.</p> <p><b>3. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago No. 49179553 pagado a través de PSE por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6'500.184), para mineral arena y grava de río, allegado por la sociedad titular mediante evento No. 560911 del 24 de abril de 2024 y radicado No. 20241003154462 del 23 de mayo de 2024, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024.</p> <p><b>4. Declarar subsanados</b> los numerales 1 y 2 del ítem de los requerimientos del Auto PARC No. 890 del 13 de diciembre de 2023 notificado por estado PARC No. 168 del 15 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que la sociedad titular allego lo requerido, en cuanto a la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental y las regalías correspondientes a al II, IV trimestre de 2022, I, II, III de 2023.</p> <p><b>5. Declarar subsanado</b> el numeral 3 del ítem de los requerimientos del Auto PARC No. 890 del 13 de diciembre de 2023 notificado por estado PARC No. 168 del 15 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que el titular allegó</p>
--	--	--	--	--	--



el informe de seguimiento al Plan de Gestión Social correspondiente al año 2023 allegado mediante oficio con radicado No. 20241002848522 del 17 de enero de 2024, no obstante, se informa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152 que el citado informe allegado mediante radicado No. 20241002848522 del 17 de enero de 2024, se encuentra en evaluación técnica y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo por separado, el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024.

**3.2 REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular contrato de concesión No.DF7-152, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos.

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos



					<p>Conforme a lo concluido en el numeral 3.11 Concepto Técnico PARC No. 539 del 24 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. DF7-152, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del beneficiario del Plan de Manejo Ambiental otorgado por la CVC mediante Resolución 0100 No. 0150-0912 del 21 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la cesión total de derechos del Contrato de concesión No. DF7-152 otorgada mediante Resolución No. 001690 del 18 de agosto de 2017 inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de octubre de 2017, a favor de la sociedad ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900483750-2, de acuerdo a lo concluido y lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>3. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. DF7-152, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023, toda vez que, NO se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido y lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio</p>
--	--	--	--	--	---



de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que, el título minero No. DF7-152 se encuentra amparado bajo la póliza de cumplimiento 64-43-101001348 del 23 de mayo de 2024 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025, con un valor asegurado de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$290'634.432) la cual, será evaluada en el aplicativo ANNA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DF7-152 póliza de cumplimiento No. 64-43-101001348 del 23 de mayo de 2024 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025, radicada mediante evento No. 578286 y radicado No. 96944-0 del 4 de junio de 2024, con valor asegurado de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES



					<p>SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$290'634.432), será evaluada en el aplicativo Anna Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024.</p> <p>3. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152 que, mediante Auto PARC No. 551 del 18 de octubre de 2023 notificado por estado No. 132 del 24 de octubre de 2023, no se presentaron requerimientos pendientes, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024.</p> <p>4. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152 que, el informe de seguimiento al Plan de Gestión Social PGS, correspondiente al año 2023 allegado mediante radicado No. 20241002848522 del 17 de enero de 2024, se encuentra en evaluación técnica y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo por separado, el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024.</p> <p>5. <b>Informar</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. DF7-152, de acuerdo al numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024, se indica que la sociedad titular <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p>6. <b>Informar</b> a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el</p>
--	--	--	--	--	--



titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. cumplimiento 64-43-101001348 del 23 de mayo de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.

7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.539 del 24 de junio de 2024.
8. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S	9	08/08/2024	AUTO PAR CALI No. 751	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJG-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S., identificada con NIT 890327996-4, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>No aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 allegados mediante radicado No. 20231002653242 del 2 de octubre de 2023, radicado No. 20241002827482 del 9 de enero de 2024, radicado No. 20241002854972 del 18 de enero de 2024 y radicado No. 20241003031732 del 3 de abril de 2024, toda vez que según el informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 88 del 26 de abril se evidenció material acopiado en patio que demuestra la extracción de mineral gravas de río, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 Concepto Técnico PARC No. 537 del 24 de junio de 2024.</li></ol> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Requerir</b> a la sociedad titular beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. DJG-121, para que declare y proceda con el respectivo pago por concepto del material extraído (gravas de río) evidenciado al momento de la visita de Fiscalización Integral realizada el 18 de abril de 2024; así mismo allegue el respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al II, III y IV trimestre</li></ol>



						<p>de 2023 y I trimestre de 2024 nuevamente con su soporte de pago correspondiente, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 Concepto Técnico PARC No. 537 del 24 de junio de 2024.</p> <p><b>2. Requerir</b> a la sociedad titular beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. DJG-121, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2019, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico con tarea Anna Minería No. 6248294 del 14 de febrero de 2022 el plano y demás anexos presentados con el Formato Básico objeto de evaluación, no se visualizan dado que no fueron cargados correctamente, no da cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Adicionalmente los datos de producción no corresponden a los presentados con los Formularios de Liquidación y pago de regalías de la anualidad reportada; en tanto que, el registro de reservas y recursos no concuerda con el documento técnico, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 Concepto Técnico PARC No. 537 del 24 de junio de 2024.</p> <p><b>3. Requerir</b> a la sociedad titular beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. DJG-121, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2007, conforme lo dispuesto en</p>
--	--	--	--	--	--	---



los numerales 4.4 y 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015; toda vez que revisado el expediente digital y SGD no se evidencia su presentación, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 Concepto Técnico PARC No. 537 del 24 de junio de 2024.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que, mediante evento No. 533095 y radicado No. 89490-0 del 9 de febrero de 2024, la sociedad titular presentó en el aplicativo de Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2023, el cual se evaluó en el aplicativo Anna Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 Concepto Técnico PARC No. 537 del 24 de junio de 2024.
- 2. Informar** a la sociedad titular beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. DJG-121 que, los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 467 del 16 de mayo de 2024 notificado por estado PARC No. 55 del 20 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el informe de visita de fiscalización integral PARC No. 88 del 26 de abril de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización al área, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.537 del 24 de junio de 2024.



3. **Informar** que, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. DJG-121 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario **NO** se encuentra al día, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.537 del 24 de junio de 2024.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.537 del 24 de junio de 2024.
5. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **16.Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 9 de agosto de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página 37 de 37**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**